

**Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que aprueba los resultados del Programa de Reseccionamiento, conforme al documento denominado “Programa de Reseccionamiento 2014. Cuarta Etapa. Generación de las Propuestas de Reseccionamiento a través del Sistema de Reseccionamiento. 04 de julio de 2014”.**

## **R E S U L T A N D O S**

- 1. Revisión de los “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2014”.** Los días 11 y 25 de octubre; 7 y 22 de noviembre; así como el 5 de diciembre de 2013; en reuniones del Grupo de Trabajo Marco Geográfico Electoral, se llevó a cabo la revisión del documento denominado “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2014”, a fin de presentarlo en la Comisión Nacional de Vigilancia para que dicho órgano nacional de vigilancia, en su caso recomendara su aprobación a este Consejo General.
  
- 2. Presentación a la Comisión Nacional de Vigilancia de los Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2014.** El 17 de enero de 2014, en sesión extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, se presentó a los representantes de los partidos políticos acreditados, para su análisis y revisión, el documento denominado “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2014”, que contiene la descripción de las etapas del proyecto de reseccionamiento 2014:
  - a) Etapa 1, Recorrido de actualización cartográfica y levantamiento de números exteriores e interiores,
  - b) Etapa 2, Elaboración del catálogo de viviendas,
  - c) Etapa 3, Resolución de ciudadanos mal referenciados,
  - d) Etapa 4, Generación de los escenarios de reseccionamiento a través del Portal de Servicios Cartográficos,
  - e) Etapa 5, Afectación al Marco Geográfico, base de datos y cartografía electoral,
  - f) Etapa 6, Operativo de notificación ciudadana, y
  - g) Etapa 7, Operativo de Módulos de Atención Ciudadana en las secciones del reseccionamiento, así como el universo de secciones propuestas de reseccionamiento e integración seccional, para su recomendación al Consejo General.
  
- 3. Revisión del Programa de Reseccionamiento 2014. Cuarta Etapa.** Los días 24 de febrero; 7, 14 y 24 de marzo de 2014, en reuniones del Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral, se llevó a cabo la revisión del documento “Programa de Reseccionamiento 2014. Cuarta Etapa.

Generación de las propuestas de reseccionamiento a través del sistema de reseccionamiento”.

- 4. Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.

El Transitorio Segundo de la mencionada reforma, prevé que a más tardar el 30 de abril de 2014, el Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- 5. Aprobación del Programa de Actualización y Modificación de la Cartografía Electoral.** El 17 de febrero de 2014, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó, mediante acuerdo CG50/2014, el Programa de Actualización y Modificación de la Cartografía Electoral, conforme al documento denominado “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2014”.
- 6. Inicio de los trabajos de Actualización Cartográfica.** El 3 de marzo de 2014, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores inició los trabajos de Actualización Cartográfica en las secciones propuestas para el Programa de Reseccionamiento 2014, con la participación de supervisores de partidos políticos asignados según el resultado del sorteo celebrado el 19 de febrero del 2014, así como supervisión central de representantes de los partidos políticos.
- 7. Recomendación al Consejo General del Programa de Reseccionamiento 2014.** El 27 de marzo de 2014, la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante Acuerdo 2-289:27/03/2014, recomendó al Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, apruebe el documento intitulado *“Programa de Reseccionamiento 2014. Cuarta Etapa. Generación de las Propuestas de Reseccionamiento a través del Sistema de Reseccionamiento. 05 de marzo de 2014”*.
- 8. Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
- 9. Aprobación del Programa de Reseccionamiento 2014.** El 29 de abril de 2014, este órgano de dirección aprobó, mediante Acuerdo INE/CG12/2014, el documento intitulado *“Programa de Reseccionamiento 2014. Cuarta Etapa.*

*Generación de las Propuestas de Reseccionamiento a través del Sistema de Reseccionamiento. 05 de marzo de 2014”.*

- 10. Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”, el cual abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A partir de la expedición de ese Decreto, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, ajustó los rangos establecidos para cada sección electoral; es decir conformó cada sección con un mínimo de 100 electores y máximo de 3,000.

El Transitorio Sexto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de la ley en comento y deberá expedir los reglamentos que se deriven del mismo a más tardar 180 días a partir de su entrada en vigor.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a la propia ley general electoral, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquellas que deban sustituirlas.

- 11. Notificación de la modificación al Sistema de Reseccionamiento.** El 30 de mayo de 2014, se instruyó a las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, correspondientes en las entidades en las que se aplica el programa de Reseccionamiento 2014, a efecto de que informaran a las representaciones partidistas acreditadas en las comisiones distritales involucradas, sobre la modificación del sistema de reseccionamiento contenido en el Portal de Servicios Cartográficos, como consecuencia de la publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Diario Oficial de la Federación, para que los escenarios de reseccionamiento fueran contruidos conforme al nuevo rango legal de las secciones electorales.
- 12. Taller sobre funcionamiento del Sistema de Reseccionamiento.** Los días 02 y 03 de junio de 2014, se impartió un curso taller a las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Distritales de Vigilancia de los distritos electorales federales uninominales en los que se aplica el Programa

de Reseccionamiento 2014, con el propósito de darles a conocer el funcionamiento del Sistema de Reseccionamiento, para que con base en los escenarios propuestos por los Vocales del Registro Federal de Electores de las Juntas Distritales Ejecutivas correspondientes, pudieran presentar propuestas que mejoraran la evaluación. Cabe mencionar que en la fórmula y la representación gráfica de la generación de las propuestas de reseccionamiento, quedó establecido que cada sección tendría como mínimo 100 electores y como máximo 3,000.

En este tenor, los días 16 y 17 de junio de 2014, los Vocales del Registro Federal de Electores de las Juntas Locales Ejecutivas respectivas, impartieron el curso taller a las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Locales de Vigilancia de las entidades en las que se aplica el Programa de Reseccionamiento 2014, para que, en su caso, modificaran los escenarios propuestos por las Comisiones Distritales de Vigilancia y, presentaran una propuesta con una mejor evaluación. En dicho taller se les informó sobre el nuevo rango legal que deben tener las secciones electorales.

Por lo que hace a las representaciones partidista, acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el 4 de julio de 2014, se les impartió el taller de referencia para que, con base en los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, analizaran y, en su caso, modificaran los escenarios para presentar una propuesta con una mejor evaluación.

13. **Recomendación de escenarios con mayor evaluación.** Los días 11 y 12 de junio de 2014, las Comisiones Distritales de Vigilancia de los distritos electorales uninominales federales en los que se aplica el Programa de Reseccionamiento 2014, sesionaron a efecto de recomendar los escenarios con mayor evaluación a las Comisiones Locales de Vigilancia correspondientes.

Por su parte, el 26 de junio de 2014, las Comisiones Locales de Vigilancia sesionaron a efecto de recomendar los escenarios con mejor evaluación a la Comisión Nacional de Vigilancia.

14. **Estudio sobre el impacto en la participación electoral de los Programas de Reseccionamiento.** El 30 de junio de 2014, en cumplimiento al Acuerdo del Consejo General CG50/2014 del otrora Instituto Federal Electoral, donde se establece que “en forma previa al inicio de las actividades relacionadas a la etapa 5 contenida en el documento *“Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2014”*”, se presentaron en la Comisión del Registro Federal de Electores los resultados de los análisis efectuados en el estudio sobre el impacto de la participación ciudadana así como la renovación de las credenciales para votar en los territorios donde se haya aplicado el programa de Reseccionamiento en el periodo 2007-2010.

- 15. Reunión de Trabajo con los integrantes del Grupo de Trabajo Marco Geográfico Electoral.** El 2 de julio de 2014, se llevó a cabo una mesa de trabajo con las representaciones partidistas para definir la forma como se trabajarían las actividades que en el cronograma de trabajo establecido en el Acuerdo INE/CG12/2014, de fecha 29 de abril de 2014, por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba el documento intitulado *“Programa de Reseccionamiento 2014. Cuarta Etapa. Generación de las Propuestas de Reseccionamiento a través del Sistema de Reseccionamiento. 05 de marzo de 2014”*, toda vez que estaban próximas a ocurrir y en las cuales existe participación activa por parte de las representaciones de los partidos políticos acreditados en la Comisión Nacional de Vigilancia, particularmente a las actividades 36, 37, 38, 39, 40 y 41, relacionadas con la generación de propuestas de escenarios del programa de Reseccionamiento 2014.

Con base en las modificaciones al cronograma que se acordó por parte de las representaciones partidistas, se construyó el documento *“Programa de Reseccionamiento 2014. Cuarta Etapa. Generación de las Propuestas de Reseccionamiento a través del Sistema de Reseccionamiento. 04 de julio de 2014”*.

- 16. Análisis de Secciones Electorales.** El 18 de julio de 2014, en reunión de trabajo del Grupo de Trabajo Marco Geográfico Electoral, se estudió la problemática de las propuestas de integración seccional en las secciones electorales 5545 del Distrito Federal y 1578 del estado de Tamaulipas.
- a) Para el caso del Distrito Federal, el límite entre los Distritos Federales Electorales 14 y 21, que pertenecen al ámbito territorial de las delegaciones Tlalpan y Xochimilco, tendrían que modificarse para llevar a cabo la fusión de la sección 5545 con alguna de sus tres secciones vecinas; derivado de lo anterior, el Grupo de Trabajo del Marco Geográfico Electoral recomendó que, con los trabajos de Distritación próximos a realizarse, debe de ajustarse el límite seccional desapareciendo la sección 5545.
  - b) Para el caso del estado de Tamaulipas, la propuesta de fusión de la sección 1578 del municipio de Victoria a las dos secciones vecinas, en cualquier caso, rebasaría los 3,000 ciudadanos que la ley establece; en consecuencia, el Grupo de Trabajo Marco Geográfico Electoral recomendó que la sección colindante 1577 sea reseccionada en el próximo programa de Reseccionamiento.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó un análisis del entorno de las secciones de integración, a fin de mejorar el Procedimiento de Reseccionamiento, para que en futuros ejercicios se fusionen las secciones con alguna sección vecina en forma previa a su incorporación al

universo de casos a ser aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

17. **Recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 28 de agosto de 2014, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó a este Consejo General, mediante Acuerdo 1-ORD/05: 28/08/2014, que apruebe los resultados del Programa de Reseccionamiento, conforme al documento denominado *"Programa de Reseccionamiento 2014. Cuarta Etapa. Generación de las Propuestas de Reseccionamiento a través del Sistema de Reseccionamiento. 05 de marzo de 2014"*.
18. **Aprobación de la Comisión del Registro Federal de Electores.** El [REDACTED] de septiembre de 2014, la Comisión del Registro Federal de Electores aprobó someter a la consideración de este Consejo General el *"Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los resultados del Programa de Reseccionamiento, conforme al documento denominado "Programa de Reseccionamiento 2014. Cuarta Etapa. Generación de las Propuestas de Reseccionamiento a través del Sistema de Reseccionamiento. 04 de julio de 2014"*.

## CONSIDERANDO

### PRIMERO. Competencia.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral es competente para conocer y, en su caso, aprobar el *"Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que aprueba los resultados del Programa de Reseccionamiento, conforme al documento denominado "Programa de Reseccionamiento 2014. Cuarta Etapa. Generación de las Propuestas de Reseccionamiento a través del Sistema de Reseccionamiento. 04 de julio de 2014"*, en términos de los artículos 41, párrafo segundo, base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; Apartado B, inciso a), numeral 2 y 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c), d), f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracciones II y III; 35, párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj) y Transitorio Sexto de la Ley General de Instituciones y procedimientos Electorales; 4, párrafos 1 y 2, Apartado A), inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, así como, el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Resolución del Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010.

### SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Como lo señala el artículo 41, párrafo segundo, base V, Apartado B, inciso a), numerales 2 y 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones II y III de la Ley

General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos dispuestos en la propia Constitución y las leyes, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras; adicionalmente, en ejercicio de sus atribuciones, conocerá de los trabajos relativos al Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

En la misma línea, el artículo 53 del máximo ordenamiento legal, indica que la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Por su parte, el artículo 41, párrafo segundo, base V, Apartado A, párrafo 1 de la Constitución Federal, en relación con el artículo 30, párrafo 2 de la ley general electoral, señala que el Instituto Nacional Electoral rige todas sus actividades por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 34 de nuestra Carta Magna, señala que son ciudadanos de la República, los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Asimismo, conforme al artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son derechos de los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

En este orden de ideas, el artículo 36 del ordenamiento federal anteriormente citado, prevé en la fracción III, que son obligaciones de los ciudadanos de la República, entre otras, votar en las elecciones populares y en las consultas populares, en los términos que señale la ley.

En relación a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, no debe perderse de vista que son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero, además de ser aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la Constitución, tal y como lo señala el artículo 1, párrafos 1 y 2 de la propia ley.

En este sentido, el artículo 5, párrafo 2 del de la ley en comento dispone que la interpretación de dicha ley se hará conforme a los criterios gramatical,

sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, el artículo 9, párrafo 2 de la ley general electoral, destaca con relación al ejercicio del sufragio, que en cada distrito electoral, que éste se emitirá en la sección electoral que comprenda el domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción señalados en la propia ley.

En esta dirección, y como se advierte del contenido del artículo 35, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y h), de la ley general en cita, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, expedir la Credencial para Votar y mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

En este contexto, en términos de lo dispuesto en el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la ley electoral general, el Registro Federal de Electores es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 de la Constitución Federal sobre el Padrón Electoral.

Adicionalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 131, párrafos 1 y 2 de la ley general electoral, este Instituto debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar, documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto.

De esa línea, el artículo 140, párrafos 1 y 2, inciso b) de la ley en cita, enumera los datos que se asentarán de manera individual en la solicitud de incorporación al Padrón Electoral, entre los que se encuentran el distrito electoral federal y la sección electoral correspondiente al domicilio.

Asimismo, el artículo 147, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que cada sección electoral tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000.

Es importante destacar que el Transitorio Sexto del *“Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder*



*Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*”, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones que contiene la misma y deberá expedir los reglamentos correspondientes a más tardar 180 días a partir de su entrada en vigor.

El aludido Transitorio añade además que las disposiciones generales emitidas por el otrora Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a la propia ley general electoral, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquellas que deban sustituirlas

Adicionalmente, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, por medio del cual en la parte considerativa determinó lo siguiente:

*“[...] Es criterio de esta Sala Superior, la intelección de los preceptos en comento, **delinea, desde el plano Constitucional, una atribución concreta y directa del Consejo General del Instituto Federal Electoral, encaminada a definir las cuestiones inherentes a la geografía electoral**, para lo cual, [...] a través de su Consejo General será quien emita los lineamientos relativos y apruebe los acuerdos atinentes a este tema; lo anterior, sin perjuicio de auxiliarse <como lo permite discernir la intelección de los citados arábigos 128 y 118, en las porciones normativas insertas>, en lo concerniente a la realización de los estudios y proyectos, en un órgano ejecutivo central, como lo es la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la cual, acorde a su naturaleza de órgano ejecutivo, implementará la decisión que al efecto adopte el Consejo General de mérito. [...]”*

De las disposiciones que anteriormente se han expuesto, se desprende que este Consejo General válidamente puede aprobar los resultados del Programa de Reseccionamiento, conforme al documento denominado *“Programa de Reseccionamiento 2014. Cuarta Etapa. Generación de las Propuestas de Reseccionamiento a través del Sistema de Reseccionamiento. 04 de julio de 2014”*, con la finalidad de mantener permanentemente actualizada la cartografía electoral, adecuando los parámetros de ciudadanos para cada sección electoral, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo cual se ve robustecido por el ya referido criterio orientador emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

### **TERCERO. Razones técnicas para ajustar el Programa de Reseccionamiento 2014.**

Previo a la aprobación de los Resultados del Programa de Reseccionamiento, es importante referir que en uso de las atribuciones conferidas por la ley, este

Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG12/2014, el documento normativo para la generación de los escenarios de reseccionamiento, denominado *“Programa de Reseccionamiento 2014. Cuarta Etapa. Generación de las Propuestas de Reseccionamiento a través del Sistema de Reseccionamiento. 05 de marzo de 2014”*.

En el documento de referencia, se incluyó un Cronograma de Actividades, que detalla los plazos para el desarrollo de las actividades para el proyecto de Reseccionamiento 2014 a cargo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

En esta dirección, de las actividades descritas en los numerales 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Cronograma de Actividades, referentes a las propuestas de escenarios del Programa de Reseccionamiento 2014 y de afectación al Marco Geográfico Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en coadyuvancia con el órgano nacional de vigilancia y su grupo de trabajo auxiliar en la materia, advirtieron la necesidad técnica de adecuar los plazos contenidos en el referido programa.

Bajo esa tesitura, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó a este Consejo General, el documento denominado *“Programa de Reseccionamiento 2014. Cuarta Etapa. Generación de las Propuestas de Reseccionamiento a través del Sistema de Reseccionamiento. 05 de marzo de 2014”*, con las adecuaciones que contiene la modificación de los plazos de las actividades señaladas en el párrafo que precede, así como de la adecuación del nuevo rango legal en cuanto al tamaño de las secciones electorales.

Por tanto, este órgano de dirección estima oportuno que se continúe con las actividades detalladas en el documento *“Programa de Reseccionamiento 2014. Cuarta Etapa. Generación de las Propuestas de Reseccionamiento a través del Sistema de Reseccionamiento 04 de julio de 2014”*, en las fechas en él previstas.

#### **CUARTO. Propuesta de aprobación de escenarios de Reseccionamiento.**

Mediante Acuerdo INE/CG12/2014, este Consejo General, aprobó el documento normativo para la generación de los escenarios de reseccionamiento, denominado *“Programa de Reseccionamiento 2014. Cuarta Etapa. Generación de las Propuestas de Reseccionamiento a través del Sistema de Reseccionamiento. 05 de marzo de 2014”*.

En acatamiento a lo mandatado en el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, inició los trabajos de Reseccionamiento conforme al parámetro de electores que establecía el otrora Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para cada sección electoral, esto es de 50 electores como mínimo y 1,500 como máximo.

Lo anterior es así, toda vez que al aprobarse dicho documento, aún no se expedía la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales hoy vigente, la cual dispone que la conformación de cada sección electoral ahora es de 100 electores como mínimo y 3,000 como máximo.

En tal virtud, desde la entrada en vigor de la disposición que mandata un nuevo rango para la conformación de las secciones electorales, y toda vez que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores se encontraba en la ejecución de las actividades contenidas en el documento “Programa de Reseccionamiento 2014. Cuarta Etapa. Generación de las Propuestas de Reseccionamiento a través del Sistema de Reseccionamiento. 05 de marzo de 2014”, aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG12/2014, se efectuaron las siguientes actividades relacionadas con el rango legal de las secciones:

Referencia en el documento “Programa de Reseccionamiento 2014. Cuarta Etapa”	Dice	Debe decir
Apartado I.1.1 Página 17, párrafo 1	“Una primera tarea consiste en subdividir o adecuar las secciones electorales que se encuentran fuera de rango máximo que permite la ley (más de 1,500 electores)...”	“Una primera tarea consiste en subdividir o adecuar las secciones electorales que se encuentran fuera de rango máximo que permite la ley (más de 3,000 electores)...”
Apartado I.1.1 Página 17, numeral a párrafo 1	“Tomando como fundamento el artículo 191, fracción 3, del Código federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE)...”	“Tomando como fundamento el artículo 147, Numeral 2, de la Ley Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)...”
Apartado I.1.1 Página 17, numeral a párrafo 2	“...las secciones que se conformen deberán contar con al menos 50 ciudadanos y por ningún motivo podrán rebasar los 1,500, aclarando...”	“...las secciones que se conformen deberán contar con al menos 100 ciudadanos y por ningún motivo podrán rebasar los 3,000, aclarando...”
Página 20, formula	$\text{TAMAÑO MÁXIMO SUGERIDO} = \frac{1,500}{\% \text{crecimiento} + 1}$ <p style="text-align: right;">100</p>	$\text{TAMAÑO MÁXIMO SUGERIDO} = \frac{3,000}{\% \text{crecimiento} + 1}$ <p style="text-align: right;">100</p>
Página 20, Tercer párrafo	<b>1500</b> = Límite máximo de electores que tendrán las secciones, teniendo como fundamento el Artículo 191, fracción 3 del COFIPE	<b>3,000</b> = Límite máximo de electores que tendrán las secciones, teniendo como fundamento el Artículo 147, Numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)

Referencia en el documento "Programa de Reseccionamiento 2014. Cuarta Etapa"	Dice	Debe decir
Página 21, formula.	TAMAÑO MÁXIMO SUGERIDO = <u>1,500</u> <u>%crecimiento + 1</u>  100	TAMAÑO MÁXIMO SUGERIDO = <u>3,000</u> <u>%crecimiento + 1</u>  100
Página 21, Recuadro a final de formula.	TAMAÑO MÁXIMO SUGERIDO = 1,075	TAMAÑO MÁXIMO SUGERIDO = 2,150
Página 29, Cuarto párrafo	"Es importante destacar que en el Título Tercero Capítulo Segundo Artículo 264, fracción 2 del Código federal de Instituciones y procedimientos Electorales (COFIPE)"	"Es importante destacar que en el Título Tercero Capítulo Segundo Artículo 278, Numeral 2 de la Ley General de Instituciones y procedimientos Electorales (LGIFE)"
Página 37, numeral 4	"Que ninguna sección nueva se haya creado fuera del rango legal (menos de 50 ó más de 1,500 electores)."	"Que ninguna sección nueva se haya creado fuera del rango legal (menos de 100 ó más de 3,000 electores)."
Página 44. formula	En donde dice 1,500	Debe decir 3,000
Página 45. formula	En donde dice 1,500	Debe decir 3,000
Página 46. formula	En donde dice 1,500	Debe decir 3,000
Página 58, segundo párrafo	"...podrán interactuar concurrentemente durante 8 días..."	"...podrán interactuar concurrentemente durante 10 días..."
Página 61, segundo párrafo	"...que la sección a la cual se fusione no rebase, en suma, los 1,500 ciudadanos..."	"...que la sección a la cual se fusione no rebase, en suma, los 3,000 ciudadanos..."

La propuesta del programa de Reseccionamiento 2014 que incluye los ajustes arriba señalados, se encuentra en el **Anexo 1** de este Acuerdo.

Con base en lo anterior se construyeron los escenarios del Programa de Reseccionamiento, los cuales se describen en los **Anexos 1 y 2** que se acompañan al presente Acuerdo.

Adicionalmente, en complemento al programa de Reseccionamiento 2014, se analiza la factibilidad de fusionar 52 secciones con menos de 50 electores a alguna sección aledaña, siempre respetando el nuevo rango legal establecido así como los límites distritales federales y locales. Esta actividad se realiza a partir de propuestas de las propias Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Locales Ejecutivas correspondientes, las cuales entregan como parte del **Anexo 3** de este Acuerdo.

Con base en lo expuesto, este órgano central considera oportuno que se apruebe el documento denominado "*Programa de Reseccionamiento 2014. Cuarta Etapa. Generación de las Propuestas de Reseccionamiento a través del Sistema de Reseccionamiento. 04 de julio de 2014*".

De ser el caso, si este Consejo General aprueba el presente acuerdo y fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, párrafos 1 y 2; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano máximo de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base, V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado B, inciso a), numerales 2 y 3; 34; 35, fracciones I y II; 36, fracción III; 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos 1 y 2; 5, párrafo 2; 9, párrafo 2; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c), d) y f), y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracciones II y III; 35, párrafo 1; 43, párrafos 1 y 2; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh), jj); 45, párrafo 1, inciso o); 46, párrafo 1, inciso k); 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y h); 126, párrafos 1 y 2; 131, párrafos 1 y 2; 140, párrafos 1 y 2; 147, párrafo 3; Transitorio Sexto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafos 1 y 2, Apartado A), inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y Criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Resolución del Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010; el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de sus facultades que le otorga la ley, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba la continuación de las etapas V, VI y VII del Programa de Reseccionamiento 2014, conforme al documento denominado *“Programa de Reseccionamiento 2014. Cuarta Etapa. Generación de las Propuestas de Reseccionamiento a través del Sistema de Reseccionamiento. 04 de julio de 2014”*, en términos del **Anexo 1**, que se acompaña y forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba la modificación de la cartografía electoral conforme a los escenarios de resecionamiento obtenidos a través del Sistema de Reseccionamiento, y que generaron propuestas de secciones dentro del rango legal establecido, es decir, que ninguna de las propuestas cuentan con menos de 100 electores ni rebasan los 3,000 electores que establece la ley en la materia, y cuyo concentrado de resultados se integra en el **Anexo 2**, que se acompaña y forma parte integral del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se aprueba la modificación de la cartografía electoral conforme a las propuestas de fusión de 50 secciones del Programa de Integración Seccional, elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mismas

que están contenidas en el **Anexo 3**, que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**CUARTO.** Se aprueba que en virtud de que la sección 1578 perteneciente al municipio de Victoria, en el Estado de Tamaulipas, no puede ser fusionada actualmente con alguna de sus dos secciones vecinas, se excluya del Programa de Reseccionamiento 2014 para posteriormente analizar su fusión.

**QUINTO.** Se aprueba que, en virtud de que la sección 5545 perteneciente al Distrito Electoral Federal 14 en la Delegación Xochimilco, no puede ser fusionada actualmente con alguna de sus tres secciones vecinas, se excluya del Programa de Reseccionamiento 2014 para posteriormente analizar su fusión.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice una campaña de difusión que fomente la renovación de la Credencial para Votar, en las secciones afectadas por los Programas de Reseccionamiento e Integración Seccional.

**SÉPTIMO.** Hágase del conocimiento de los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, lo aprobado por este máximo órgano de dirección.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la aprobación por este Consejo General.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión \_\_\_\_\_ del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil catorce, por votación \_\_\_\_\_ de los Consejeros Electorales.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO  
DEL CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**